

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000911-2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLLC-G.

Sullana,

20 NOV 2023

VISTOS, el Informe N° 01427-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de Noviembre del 2023, del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 1021-2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01427-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de Noviembre del 2023, el Sub Director de la División de Estudios, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, **LA APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2552650, con un valor referencial ascendente a S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), Incluye IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1021 - 2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2023, deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2552650, con un valor referencial ascendente a S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), Incluye IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario,

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00911 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

20 NOV 2023

Sullana,

personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente: **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552650**, con un valor referencial ascendente a S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), Incluye IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a través del informe N°1427-2023/GRP-401000-401400-401410.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Estudios y Proyectos, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ESPERANZA SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552650, con un valor referencial ascendente a S/.35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), Incluye IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Dirección a la Sub Regional de Estudios y Proyectos, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL